



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2103

11/06/93

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
REMON 1 - 682.
Traslado de defectos de las po-
siciones de efectivo mínimo al
30.6.93

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institu-
ción adoptó la siguiente resolución:

"- Establecer que las deficiencias de efectivo mínimo en pesos y en moneda extranjera (Comunicaciones "A" 1820 y "A" 2026) que se registren en las posiciones al 30.6.93 podrán trasladarse al período siguiente (16.6./15.7.93) sin superar el 6% de las respectivas exigencias computables correspondientes a las posiciones cuyo cierre opera en la primera de las fechas mencionadas, aun cuando se hayan transferido a ellas deficiencias registradas en la posición que finaliza el 15.6.93.

A los fines de la determinación de las exigencias computables y de los excesos trasladables se tendrán en cuenta las disposiciones aplicables en la materia, según el punto 4. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 2078."

Les señalamos que, oportunamente, se darán a conocer los porcentajes de traslado máximo admitido para las deficiencias que se registren en las posiciones al 15.7. y 31.7.93, respecto de las cuales tampoco será de aplicación la restricción a que se refiere el segundo párrafo del punto 4. de la resolución difundida por la Comunicación "A" 2078. En consecuencia, esa franquicia podrá ser utilizada aun cuando se hayan transferido a dichas posiciones deficiencias registradas en el período anterior al que corresponda.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Supervisor Adjunto de
Normas Monetarias y Cambiarias

Martha L. Blanco
Subgerente General
Area de Estudios Económicos